

En presente de por fe y testimonio Publica forma y en
 manera que sea fe. A nos. Nu delison y tomas fernán de
 Quiaños desta ciudad de como pedimos y Nequerimos. A los
 señores el conde Sustituy y Regimiento desta ciudad que tan pronto
 quebynsaben de este notorio que por el prebilegio de reales de sumas
 usados guardados. Seles con el alor Jurado desta ciudad que son
 pre que por el alor Jurado de buen denonbrar y non
 trasen amirarios. Para que el que es el alor Jurado
 Regidor y Jurado y siendo el alor amirario de ser Jurado
 porque en este Ayuntamiento. y Viaroria trata de
 non tras amirarios y a de doce de Plencia. Por tanto.
 Pedimos y Nequerimos. A sus quencunplimiento. delo que
 en el qual. Nequerimos. que el alor nonbramiento y diputacion
 que se a de ser de el alor prebilegio. y con bre. Vincabalen
 Regidor y Jurado. con pro testacion que a siendo con
 tario. de nos. Ouzellar de sus Ante sumas y ante quien
 A nuestro. De canbona. protestando como pro testamos. todos.
 cordanos ynteres y me nos cabe que sobre el alor y alor de mas Jurado
 de los quebyns y Nequerimos. de como a nullo pedimos y Nequerimos.
 Pedimos a los el presente de fe nos los de fe por el alor y alor pregen
 tes No gamos. de los nos se ante

Nu delison

Tomas fernán

Que sea congeidor aviendo seynformado de a corumtes
 que en esta ciudad se tiene en el alor nombramiento de
 los quebyns y de el alor pregen